

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0106 )  
01 ABRIL 2024

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa "Casa Digna Vida Digna" y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de FONVIVIENDA, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de mejoramiento dispuesto en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, y a poseedores que habiten de manera pacífica, pública e ininterrumpida el inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, respecto del cual no se encuentre en curso proceso reivindicatorio alguno.

Resolución No. 0106

del 01 ABRIL 2024

Hoja No. 2

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023"*

Que en el marco normativo anterior, se expidió la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023, mediante la cual se asignaron (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, a los hogares que al momento de su postulación cumplieron con las condiciones y requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, para el programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados en la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023, se encuentra el de la señora MARIA HORTENCIA BERNAL PANQUEBA identificada con cedula de ciudadanía No.39618127, quien se presentó al programa de mejoramiento en condición de poseedora de la vivienda identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-89760, ubicada en el barrio "El Edén", cumpliendo en momento con las condiciones y requisitos habilitantes dispuestos en la normativa legal vigente.

Que posteriormente, el equipo técnico del programa "Casa Digna, Vida Digna" mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2024, informa sobre la imposibilidad de ejecución de las obras de mejoramiento en la vivienda de la señora MARIA HORTENCIA BERNAL PANQUEBA, en consideración al proceso verbal sumario reivindicatorio de dominio No. 25904003002-2022-00754-00 adelantado por el Señor FRANCISCO DAILER LÓPEZ GALEANO en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, en contra de la beneficiaria del subsidio.

Qué en consecuencia, ante la imposibilidad de ejecución de las obras de mejoramiento que fundamentaron la asignación del subsidio familiar de vivienda, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

*1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

*3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

*4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*

*5. Cuando pierdan vigencia."*

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1071 del 6 de octubre del 2023, la cual registra la siguiente información:

Resolución No. 0106

del 01 ABRIL 2024

Hoja No. 3

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023"*

No. Resolución	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
1071	06/10/2023	\$502.821.894	\$12.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignado a la señora MARIA HORTENCIA BERNAL PANQUEBA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39618127 en el programa "Casa Digna Vida Digna", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar parcialmente la Resolución 1071 del 6 de octubre del 2023, en el sentido de descontar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Resolución	Vr. SFV descontado por pérdida de Ejecutoriedad
1071	06/10/2023	\$490.821.894	\$12.000.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución 1071 del 6 de octubre del 2023 expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será notificada al hogar, publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Resolución No. 0106

del 01 ABRIL 2024

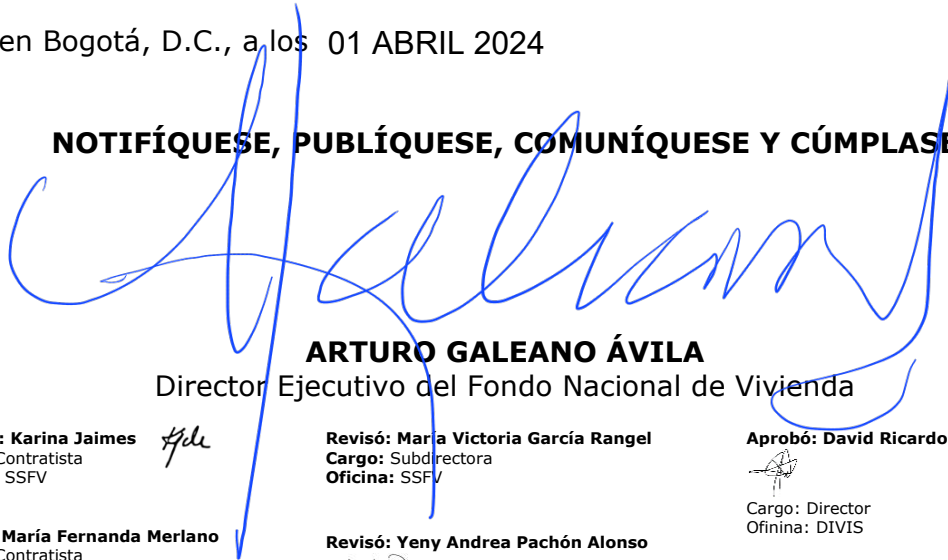
Hoja No. 4

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna y se modifica parcialmente la Resolución No. 1071 del 6 de octubre del 2023"*

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 ABRIL 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: **Karina Jaimes**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV



Revisó: **María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

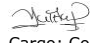
Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**



Cargo: Director  
Oficina: DIVIS

Revisó: **María Fernanda Merlano**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

Revisó: **Yeny Andrea Pachón Alonso**

  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

Revisó: **María José Morales González**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS C-392

